

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2020-00322-00 ejecutivo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en contra de ALBA MARIELA CONTRERAS VERA

Mediante auto calendado 6 de octubre de 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en contra de ALBA MARIELA CONTRERAS VERA, en los términos vistos a folios 246 del cuaderno uno del expediente digital.

La ejecutada, ALBA MARIELA CONTRERAS VERA, fue notificada en forma personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo expedido por la empresa de correo certificado Domina Entrega Total S.A.S., – folios 319 a 323 cuaderno de ejecución-, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2020.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.054 Hoy ocho (8) de mayo de 2024 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b138cfaf53ec3550014e0672b6eb03d1cfb15e629418e6b54e0593fc35f44e84**

Documento generado en 07/05/2024 07:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>